



Bogotá D.C., 26 de agosto de 2026

Señor
JUAN CARLOS HURTADO PARRA
Presidente (e)
ECOPETROL S.A.
Ciudad

Asunto: Respuesta a las comunicaciones de Ecopetrol S.A. relacionadas con la recomposición de la Junta Directiva y Solicitud de convocatoria a reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas de Ecopetrol S.A. de conformidad con la normatividad aplicable.

Estimado Juan Carlos,

En atención a las comunicaciones de Ecopetrol S.A. de fechas 4, 10 y 14 de agosto de 2026, mediante las cuales la Compañía informó, entre otros asuntos, sobre las renunciaciones presentadas por algunos integrantes de la Junta Directiva y la necesidad de convocar una reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas para efectuar una nueva elección de dicho órgano social.

En atención a lo anterior, y actuando el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en representación de la Nación, en su condición de accionista mayoritario de Ecopetrol S.A., solicito adelantar los trámites necesarios para convocar a una reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas, con el propósito de considerar y decidir sobre los siguientes asuntos:

1. Reforma del artículo 20 de los Estatutos Sociales

Solicito incluir en el orden del día, antes de la elección de la Junta Directiva, la consideración y aprobación de una reforma al artículo 20 de los Estatutos Sociales, particularmente del inciso que actualmente exige que la lista de candidatos incluya, como mínimo, tres integrantes actuales de la Junta Directiva, sin considerar a quienes sean postulados para los renglones octavo y noveno.

Se propone sustituir dicho inciso por el siguiente texto:

En la plancha de candidatos que se presente a consideración de la Asamblea General de Accionistas se propenderá por mantener al menos tres (3) integrantes actuales de la Junta Directiva, sin que ello constituya un requisito para la conformación o validez de la plancha, limite la competencia de la Asamblea General de Accionistas para elegir una integración diferente o impida la renovación total del órgano.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666



La reforma propuesta tiene como finalidad armonizar la continuidad institucional con la facultad de la Asamblea General de Accionistas de renovar integralmente la Junta Directiva, considerando las necesidades estratégicas de la Compañía, la matriz de competencias y experiencia, los criterios de independencia, diversidad e inclusión y la adecuada composición de los comités de apoyo de la Junta Directiva.

La continuidad de integrantes actuales se mantendría como un criterio relevante de gobierno corporativo, pero no como una condición absoluta que pueda impedir la recomposición del órgano cuando las circunstancias de la Sociedad, las vacancias presentadas o los perfiles requeridos aconsejen su renovación.

Además, el párrafo tercero del artículo 20 de los Estatutos Sociales establece un procedimiento especial para la conformación del séptimo renglón de la plancha presentada por la Nación. De acuerdo con este procedimiento, la persona candidata debe ser elegida previamente mediante votación de los trabajadores vinculados laboralmente a Ecopetrol S.A., cumplir los requisitos legales, estatutarios y corporativos aplicables y ser posteriormente incluida en la plancha sometida a consideración de la Asamblea General de Accionistas.

Sin embargo, el texto vigente no regula expresamente el supuesto en el cual, durante el mismo período institucional de la Junta Directiva, deba efectuarse una nueva elección integral por aplicación del sistema de cociente electoral. En esas circunstancias, se considera que no resulta necesario repetir automáticamente el procedimiento de postulación y votación de los trabajadores y trabajadoras cuando ya exista una persona válidamente elegida para dicho período institucional, esta conserve los requisitos exigidos, acepte nuevamente su postulación y continúe disponible para ejercer el cargo.

El reconocimiento de la vigencia del resultado previamente obtenido durante el respectivo período institucional preserva la decisión adoptada por los trabajadores y trabajadoras y evita reiterar un procedimiento que ya cumplió su finalidad representativa, sin perjuicio de la obligación de verificar nuevamente la elegibilidad de la persona candidata y obtener su aceptación expresa para integrar la nueva plancha.

Por lo anterior, se propone reformar el párrafo tercero del artículo 20 de los Estatutos Sociales, con el propósito de permitir que la Nación incluya nuevamente en el séptimo renglón de su plancha a la persona trabajadora elegida mediante el procedimiento previsto en dicho párrafo para el período institucional en curso, sin necesidad de repetir el proceso de postulación y votación, siempre que continúe cumpliendo los requisitos aplicables, acepte nuevamente la postulación y se encuentre disponible para ejercer el cargo.

En consecuencia, se propone adicionar al párrafo tercero del artículo 20 el siguiente inciso:

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666



En caso de ausencia de postulantes dentro de los tiempos establecidos para cada proceso o que los mismos no cumplan con los requisitos habilitantes para participar el mismo, previo aviso de Ecopetrol, la Nación quedará en libertad de proponer un candidato que deberá, en todo caso, cumplir con los requisitos generales para los integrantes de la Junta Directiva. No obstante lo dispuesto en el primer inciso de este párrafo, cuando durante el mismo período institucional se realice una nueva elección integral de la Junta Directiva mediante el sistema de cociente electoral, la Nación podrá incluir en el séptimo renglón de su plancha a la persona trabajadora elegida mediante el procedimiento previsto en este párrafo para dicho período, sin necesidad de repetir el procedimiento de postulación y votación, siempre que dicha persona continúe cumpliendo los requisitos aplicables, que acepte la postulación y que siga estando disponible para ejercer el cargo.

El texto completo de la reforma, el cuadro comparativo y la correspondiente exposición de motivos se adjuntan a esta comunicación.

2. Armonización de la Política de Sucesión

En la medida en que se propone modificar el artículo 20 de los Estatutos Sociales para eliminar la obligatoriedad de incluir en la plancha, como mínimo, a tres integrantes actuales de la Junta Directiva —sin contabilizar para estos efectos a las personas postuladas para los renglones octavo y noveno—, resulta necesario modificar puntualmente la Política de Sucesión de los integrantes de la Junta Directiva, con el propósito de armonizarla con el texto estatutario que sea aprobado por la Asamblea General de Accionistas.

Esta actuación deberá surtirse antes de la publicación de la proposición definitiva que será sometida a votación, teniendo en cuenta que la aprobación de la Política de Sucesión corresponde a la Asamblea General de Accionistas, previa propuesta de la Junta Directiva, de conformidad con los Estatutos Sociales.

3. Dispensa respecto de actuaciones procedimentales

Asimismo, se solicita incluir en el orden del día la consideración de una dispensa específica respecto de aquellas actuaciones procedimentales previstas en la Política de Sucesión que, por las circunstancias y el cronograma de esta elección extraordinaria, no puedan cumplirse dentro de los plazos establecidos.

La dispensa deberá estar sustentada en un informe que identifique las actuaciones pendientes y las razones que justifican su otorgamiento. En ningún caso podrá comprender el incumplimiento de requisitos legales o estatutarios, ni de las condiciones de elegibilidad.

4. Conformación de la lista de candidatos y candidatas

La Nación tiene previsto presentar a consideración de la Asamblea General de Accionistas la siguiente plancha :

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

Renglón	Candidato o candidata	Calidad
Primero	Carlos Augusto Suárez Rojas	Independiente
Segundo	Jorge Alberto Jaller Jaramillo	no independiente
Tercero	José Camilo Manzur Jattin	Independiente
Cuarto	Ludmila del Carmen Vergara Rosales	no independiente
Quinto	Betzy Patricia Martínez Zapateiro	Independiente
Sexto	Claudia Margarita Lafaurie Taboada	Independiente
Séptimo	César Eduardo Loza Arenas	No independiente
Octavo	Ricardo Rodríguez Yee	Independiente
Noveno	Luis Felipe Henao Cardona	Independiente

Respecto de esta lista deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Candidato del renglón séptimo

De conformidad con el párrafo tercero del artículo 20 de los Estatutos Sociales, la persona candidata al renglón séptimo debe ser elegida previamente por los trabajadores y trabajadoras vinculados laboralmente a Ecopetrol S.A., mediante el procedimiento reglamentado por la Compañía.

El señor César Eduardo Loza Arenas fue elegido mediante el procedimiento adelantado para el período institucional en curso. En consecuencia, y sujeto a la aprobación de la reforma estatutaria propuesta, podrá ser incluido nuevamente en el séptimo renglón de la lista sin necesidad de repetir el proceso de postulación y votación, siempre que continúe cumpliendo los requisitos aplicables, acepte nuevamente y por escrito su postulación y se encuentre disponible para ejercer el cargo.

c) Candidato del renglón octavo

De conformidad con el literal a) del párrafo cuarto del artículo 20 de los Estatutos Sociales, la persona candidata al renglón octavo debe ser escogida por los gobernadores de los departamentos productores de hidrocarburos explotados por Ecopetrol S.A., mediante votación previa.

El 26 de agosto de 2026 se recibió la comunicación mediante la cual los gobernadores de los Departamentos productores de hidrocarburos donde opera Ecopetrol S.A. informaron la designación del señor Ricardo Rodríguez Yee. En consecuencia, será incluido en el octavo renglón de la lista, sujeto a la verificación del cumplimiento de los requisitos legales, estatutarios y corporativos aplicables, así como a la presentación de su aceptación y de los demás documentos exigidos.

d) Candidato del renglón noveno



Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

De conformidad con el literal b) del párrafo cuarto del artículo 20 de los Estatutos Sociales, la persona candidata al renglón noveno debe ser designada por los accionistas minoritarios, mediante el procedimiento establecido en los Estatutos Sociales.

El 21 de agosto de 2026 se recibió la comunicación mediante la cual los accionistas minoritarios informaron la designación del señor Luis Felipe Henao Cardona. En consecuencia, será incluido en el noveno renglón de la lista, sujeto a la verificación del cumplimiento de los requisitos legales, estatutarios y corporativos aplicables, así como a la presentación de su aceptación y de los demás documentos exigidos.

Todo lo anterior, conforme a los fundamentos a la solicitud de convocatoria, las exposiciones de motivos y demás anexos que acompañan la presente, me permito realizar las siguientes

SOLICITUDES

Con fundamento en las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias expuestas, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, actuando en representación de la Nación y en su condición de accionista mayoritaria de Ecopetrol S.A., solicita al Presidente (e) de Ecopetrol S.A., en su calidad de representante legal y órgano estatutariamente facultado para convocar, lo siguiente:

Primera. Convocatoria de la Asamblea. Que, en ejercicio de las competencias previstas en los artículos 181, 182 y 423 del Código de Comercio y en el artículo 17 de los Estatutos Sociales, convoque a una reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas de Ecopetrol S.A.

Segunda. Fecha, hora, lugar y modalidad. Que la reunión extraordinaria sea convocada para el martes quince (15) de septiembre de 2026, a las 11:00 a. m., en el Auditorio de Ecopetrol S.A., ubicado en la carrera 13 No. 36-24 de Bogotá, D. C., en modalidad presencial, con transmisión en directo mediante streaming de carácter informativo. El registro de accionistas, representantes y apoderados se abrirá a las 9:00 a. m.

Tercera. Orden del día. Que el aviso de convocatoria incluya expresamente el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Designación del Presidente de la Asamblea General de Accionistas.
4. Designación de la Comisión de Elecciones y Escrutinios.
5. Designación de la Comisión Principal y de la Comisión Suplente de Revisión y Aprobación del Acta.
6. Consideración y aprobación de la reforma del artículo 20 de los Estatutos Sociales de Ecopetrol S.A., relativa a la integración, renovación y elección de la Junta Directiva.



Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

7. Consideración y, en caso de ser aprobada la reforma prevista en el punto anterior del presente orden del día, aprobación de la instrucción a la Junta Directiva de Ecopetrol S.A., incluida la que resulte elegida en la presente reunión, para armonizar la Política de Sucesión de los integrantes de la Junta Directiva y los demás instrumentos internos de gobierno corporativo con la reforma del artículo 20 de los Estatutos Sociales; y determinación de que, hasta que dicha armonización se produzca, las disposiciones internas incompatibles con el artículo 20 reformado, en particular aquellas que mantengan como obligatoria la inclusión de un número mínimo de integrantes actuales, no serán aplicables ni constituirán requisito previo, condición suspensiva o impedimento para la elección integral prevista en esta convocatoria.
8. Consideración y, únicamente en caso de resultar necesaria, aprobación de la dispensa a Ecopetrol S.A. y/o a la Junta Directiva respecto de la elaboración y entrega del insumo sobre las personas postuladas y de las actuaciones internas de revisión, verificación, complementación y acompañamiento previstas en la Política de Sucesión que no hayan podido culminarse oportunamente antes de la elección.
9. Elección integral de los nueve miembros de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A., mediante el sistema de cociente electoral, para lo que resta del período institucional 2025-2029.

Cuarta. Publicación del aviso. Que el aviso de convocatoria sea publicado, a más tardar el veintinueve (29) de agosto de 2026, en la página electrónica de Ecopetrol S.A. y en un periódico de amplia circulación nacional, físico o digital, y que se cumplan el recordatorio del domingo anterior y las demás medidas de información previstas en el Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas.

Quinta. Preparación institucional y operativa. Que se impartan las instrucciones necesarias a la Secretaría General, la Vicepresidencia Corporativa Jurídica, la Secretaría de la Junta Directiva y las demás dependencias competentes para adelantar las actuaciones documentales, tecnológicas, regulatorias y logísticas requeridas para la convocatoria, preparación y celebración de la reunión, incluyendo la habilitación del microsítio, la recepción de planchas y documentos, las actividades relacionadas con los renglones séptimo, octavo y noveno, la verificación de las candidaturas, la publicación de perfiles y cartas de aceptación, el registro de accionistas, el sistema de votación y los mecanismos de contingencia.

Sexta. Comunicación a las autoridades. Que, una vez efectuada la convocatoria, Ecopetrol S.A. comunique a la Superintendencia Financiera de Colombia la fecha, hora y lugar de la reunión para los efectos previstos en el artículo 183 del Código de Comercio, sin perjuicio de las demás comunicaciones regulatorias o informativas que resulten procedentes.



Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666



En mérito de lo expuesto, se solicita proceder con la convocatoria en los términos indicados y adoptar las medidas necesarias para garantizar la publicación oportuna del aviso, la adecuada preparación de la reunión y el ejercicio informado de los derechos políticos de todos los accionistas.

Agradecemos remitir la respuesta y las constancias correspondientes a las direcciones física y electrónica indicada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Cordialmente,

MIGUEL GÓMEZ MARTÍNEZ

Ministr

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Anexos

1. Fundamentos de la Solicitud de la Convocatoria
2. Texto vigente del artículo 20 de los Estatutos Sociales.
3. Proyecto de reforma del artículo 20.
4. Cuadro comparativo.
5. Exposiciones de motivos sobre la reforma artículo 20 de los Estatutos Sociales
6. Exposición de motivos sobre la armonización de la política de sucesión
7. Exposición de motivos de Dispensa
8. Hojas de vida y documentación de la plancha.
9. Documento de ratificación designación minoritarios
10. Documento de ratificación designación Gobernadores

Copias

Copia: Presidente de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A., para conocimiento.

Copia: Secretaría General de Ecopetrol S.A., para conocimiento y apoyo documental y logístico.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666